

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00573 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Cecilio Núñez Barbosa
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

El 9 de diciembre de 2022 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El 14 de diciembre de 2022 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 148, 149 a 157, expediente digital).

La firma Law Economy and Taxes Consultants S.A.S. (L.E.T. Consultores), el 23 de enero de 2023, mediante escrito radicado vía correo electrónico, manifestó que como apoderada de la parte demandante interponía y sustentaba el recurso de apelación en contra de dicha providencia. Para tal efecto, allegó poder (Docs. Nos. 161 a 164, expediente digital).

Revisado el expediente, se advierte que antes de que se profiriera sentencia en el presente asunto, el abogado William Iván Mejía Torres que fungía como apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder. Luego, con el escrito de apelación se allegó nuevo mandato conferido por la parte demandante a la firma Law Economy and Taxes Consultants S.A.S. (L.E.T. Consultores). Sin embargo, tal poder no reúne los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022, ni cuenta con presentación personal. En tal sentido, se requerirá a la parte demandante para que allegue el poder conferido en debida forma (Doc. Nos. 146 y 161 a 167, expediente digital).

Por último, el abogado Manuel Yezid Cárdenas Lebrato, apoderado del Ejército Nacional, presentó renuncia al poder; sin embargo, anunció, pero no acreditó que haya enviado comunicación a su poderdante sobre la renuncia. En tal virtud, se le requerirá para que acredite la comunicación referida a su poderdante, so pena de no aceptar la renuncia (Doc. No. 160, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la **renuncia** presentada por el abogado William Iván Mejía Torres al poder conferido por el demandante (Doc. No. 146, expediente digital).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, allegue poder conferido a la firma Law Economy and Taxes Consultants S.A.S. (L.E.T. Consultores) que cuente con presentación personal, o reúna los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR al abogado Manuel Yezid Cárdenas Lebrato para que acredite que envió comunicación informando sobre la renuncia a la entidad demandada - Ejército Nacional, so pena de no aceptar la renuncia presentada.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa5307b52761519a28622acfb31fa3d707b3526c9eed299e92f80f7d5f1c116**

Documento generado en 16/02/2023 05:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>